

**ACTA Nº 4: Y VALORACIÓN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS y VALORACIÓN
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA**

“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL AYUNTAMIENTO”

**ACTA DE VALORACIÓN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS y VALORACION DE LA
DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA**

En el Ayuntamiento Burlada, los días 24 de abril de 2022 y 5 de mayo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, para realizar las actuaciones que procedan, tal y como se dispone en el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir la contratación del contrato de suministro de material de limpieza para el Ayuntamiento de Burlada.

Acuden a la reunión los siguientes miembros de Mesa:

Presidente: Ana Góngora Urzáiz, Alcaldesa del Ayuntamiento de Burlada.

Vocales:

- Edurne Ayesta Zardoya, Interventora del Ayuntamiento de Burlada.
- Oier Aizkorbe Arlegi, Jefatura de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Burlada.
- Adriana Peru Beramendi, Gerente del Patronato de Deportes.

Secretaria: Silvia Gonzalo Etxarri, Secretaria General del Ayuntamiento de Burlada.

a) VALORACIÓN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Habiendo advertido con fecha 13 de abril de 2022 que las ofertas económicas presentadas por las empresas, “Dahi Jalcon, SL”, “Juper Iru, SL” y “Leydet, SL” resultan ser anormalmente bajas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, se notifica dicha circunstancia a las empresas afectadas en fecha 19 de abril para que en el plazo de 5 días presentaran la documentación justificativa.

En el requerimiento se solicita la justificación de la viabilidad de la oferta en base a los cuatro parámetros siguientes: gastos de adquisición, gastos de gestión, gastos de distribución y el beneficio, por lo cual, la mesa analizará la justificación de estos cuatro aspectos por parte de cada empresa.

Recibida la documentación justificativa en plazo, los días 24 de abril y 5 de mayo la mesa de contratación analiza las tres ofertas anormalmente bajas presentadas por las siguientes

empresas y si la documentación presentada en el plazo establecido al efecto justifica los aspectos indicados en el requerimiento, estas son las valoraciones realizadas a cada empresa:

JUPER IRU S.L.

Juper Iru S.L. realizó una oferta económica de 9.924 euros, sobre los 18.900 euros del precio de licitación, lo que supone un 47% de baja respecto al precio de licitación:

- a) Gastos de adquisición a proveedores: se justifica que estos gastos son bajos debido a la pertenencia a un grupo nacional e internacional que le permite conseguir los suministros a precios competitivos. Sin embargo, no concreta valoración, de modo que siendo la baja tan grande no se entiende garantizada la calidad y seriedad de la oferta.
- b) Gastos de gestión: No hay referencia alguna, por lo tanto, este aspecto no ha sido justificado
- c) Gastos de distribución: En el documento de presentación se explica la logística general de la empresa, indica que tiene transporte propio, sede en Orcoyen y se observa que la empresa tiene otras adjudicatarias en la zona de Navarra. Sin embargo, tampoco se presenta valoración alguna
- d) Beneficio: no se justifica. La empresa aporta una declaración sobre el volumen de negocios, pero se trata de un concepto totalmente diferente al beneficio concreto.

Por lo que no se entiende justificada suficientemente la documentación aportada por la empresa y por lo tanto, se propone la exclusión de la empresa del proceso.

DAHI JALCON SL

La empresa Dahi Jalcon SL realizó una oferta económica de 11.024,77 euros, sobre los 18.900 euros del precio de licitación, lo que supone un 42% de baja respecto al precio de licitación.

- a) Gastos de adquisición a proveedores: se hace referencia a precios especiales que tiene la empresa de sus dos principales proveedores, pero no lo justifica de manera valorada, solamente con un certificado muy genérico de los proveedores, sin cuantificación.
- b) Gastos de gestión: no hay referencia alguna, por lo tanto, este aspecto no ha sido justificado
- c) Gastos de distribución: No hay referencia alguna a este aspecto.
Del resto de la documentación aportada en la oferta y a la vista de que Dahi no tiene almacén a menos de 20 kilómetros, la mesa entiende que los gastos de distribución se prevén mayores.

Se observa que la empresa NO tiene otras adjudicatarias en la zona de Navarra, por lo que, sin almacén cercano ni otros repartos a otros adjudicatarios no se entiende garantizado el reparto y los gastos de transporte se entienden mayores o al menos que no se pueden prever un margen para la baja ofertada-

- d) Beneficio: no se entiende justificado. La empresa aporta una declaración sobre el volumen de negocios, pero se trata de un concepto totalmente diferente al beneficio concreto.

Esta empresa indica que va a obtener un beneficio del 24%. Sin embargo este aspecto junto con la baja tan amplia del 42% y con la información analizada relativa al transporte, se entiende un beneficio excesivo y no se entiende garantizada la oferta anormalmente baja.

A la vista de ello, no se entiende justificado suficientemente en la documentación aportada la baja anormalmente baja de un 42% y por lo tanto se propone la exclusión de la empresa del proceso.

LEYDET SL

Leydet realizó una oferta económica de 14.857,05 euros, sobre los 18.900 euros del precio de licitación, lo que supone un 21% de baja respecto al precio de licitación. El límite de la baja máxima previsto era de 20%.

- a) Gastos de adquisición a proveedores: se cuantifican los gastos de adquisición de manera generalizada, aunque no se justifica la procedencia de ello.
- b) Gastos de gestión: También se cuantifican. Además se hace referencia a la existencia de la sede cercana y a la existencia de otros adjudicatarios en Navarra y varios ayuntamientos.
- c) Gastos de distribución: En el documento de presentación se indica que el almacén se encuentra en Mutilva, a menos de 20 km, En la justificación se hace referencia a la cercanía. Por lo tanto, se entiende justificado por la explicación y la cuantificación.
- d) Beneficio: se cuantifica. Supone un 8,5 % aproximadamente. Se entiende que es un beneficio lógico, apropiado.

A la vista de ello, y de su justificación sucinta y clara con valoración técnica muy buena y cuantificación de cada uno de los aspectos que fueron requeridos, la mesa de contratación entiende justificado suficientemente en la documentación aportada la baja anormalmente baja de tan solo un 21% y por lo tanto, entiende viable la oferta y se propone la aceptación de la oferta en el proceso.

En consecuencia, la mesa de contratación, tras analizar la adecuación al requerimiento efectuado por esta mesa de las 3 ofertas que han presentado una oferta económica anormalmente baja respecto al pliego regulador de la contratación no entiende justificada

las oferta de las empresas Juper Iru SL y Dahi Jalcon SL y propone su exclusión del proceso dado que los documentos aportados no justifican satisfactoriamente el precio propuestos. Sin embargo, sí se da por buena la oferta de Leydet SL.

b) VALORACIÓN y PUNTUACION CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

A continuación se procede a la valoración y puntuación de la totalidad de aspectos del sobre C “CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS” de las dos empresas que continúan el proceso en base a los siguientes criterios:

Criterios cuantificables mediante fórmulas (SOBRE C - hasta 90 puntos)

- *Oferta económica: hasta 65 puntos.*
- *Formación: hasta 5 puntos*
- *Ubicación almacén: hasta 5 puntos*
- *Criterios sociales-medioambientales: hasta 15 puntos*
- *Ecoetiquetas: hasta 5 puntos*
- *Otros criterios medioambientales: hasta 10 puntos*
- *Material reciclado bolsas basura: hasta 5 puntos*
- *Bolsas de basura biodegradables o compostables: hasta 5 puntos.*

En base a ello, una vez valoradas las propuestas, por parte de esta Mesa de Contratación se propone asignar a las empresas licitadoras las siguientes puntuaciones en relación a los criterios cuantificables:

Sernatec, SL 15.665,24euros..... 82,56 puntos

Leydet, SL 14.857,05euros..... 82,50 puntos

Sumada esta puntuación a la de criterios no cuantificables, reflejada en el acta correspondiente, la puntuación total ha sido la siguiente

PUNTUACIÓN CRITERIOS CUANTIFICABLES PRODUCTOS DE LIMPIEZA AYTO										
LICITADOR	OFERTA ECONOMICA		FORMACION	UBICACIÓN	CRITERIOS SOCIALES			TOTAL CRITERIOS CUANTIFICABLES	TOTAL CRITERIOS CUALITATIVOS	TOTAL LICITACION
	OFERTA	PUNTOS OFERTA ECONOMICA	PUNTOS FORMACION	PUNTOS UBICACIÓN	ECOETIQUETAS	RECICLADO BOLSAS	BOLSAS BIODEGRADABLES			
		(Max.65 pto)	(Max.5ptos)	(Max.5ptos)	(Max.5ptos)	(Max.5ptos)	(Max.5ptos)			
LEYDET	14.857,05 €	65	5	5	2,5	5	0	82,50	7	89,50
SERNATEC	15.665,24 €	59,56	5	5	5	5	3	82,56	6,50	89,06

En consecuencia, con base a lo dispuesto artículo 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se acuerda solicitar a la empresa que ha obtenido mayor puntuación y en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para **Leydet SL**, se le remita en el plazo máximo de 7 días la documentación necesaria establecida en el artículo 12.5 del pliego regulador.

Y para que conste, firman la presente los asistentes en lugar y fecha indicados